

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Es competencia del Congreso del Estado revisar y fiscalizar la cuenta pública que le presenten los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en lo sucesivo OSAFIG, en los términos y facultades establecidas en los artículos 33, fracción XI, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y corresponde, a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

El Auditor Superior del Estado, mediante oficio 366/2012 del 22 de agosto de 2012, entregó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2011, esto, en cumplimiento a los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- La cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2011, fue aprobada por el H. Cabildo, en el acta 70 del 30 de enero de 2012, relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo y, el 29 de febrero de 2012, la remitió, mediante oficio PM-69/2012, al H. Congreso del Estado; quien la turnó al OSAFIG, mediante memorándum 261 del 1 de marzo de 2012, para los efectos previstos en los artículos 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TERCERO.- El OSAFIG inició el proceso de auditoría a esta cuenta pública, notificando mediante oficio 407/2011, del 5 de octubre de 2011, a la C. Licda. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, y posteriormente, mediante oficio 275/2012, recibido el 23 de julio de 2012, le entregó el Informe de Auditoría y Cédula de Resultados Primarios, al C.P. Manuel Olvera Sánchez, Tesorero Municipal, quien fungió como enlace y en representación del Lic. Enrique Monroy Sánchez, Presidente Municipal Interino, conforme las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Documentos en los que se le informó de las observaciones y recomendaciones resultantes del proceso de fiscalización y del plazo para dar respuesta y entrega de los documentos para solventarlas. Con ello, se atendió el principio técnico de la confronta y el derecho de audiencia, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- El Presidente Municipal de Villa de Álvarez habiendo solicitado, al Auditor Superior del Estado, prórroga para dar respuesta a las observaciones señaladas, remitió al OSAFIG, mediante oficio sin número recibido el 9 de agosto de 2012, los documentos que consideró pertinentes para su solventación. El OSAFIG los recibió para su análisis, valoración y consideraciones pertinentes.

QUINTO.- El OSAFIG, con las facultades concedidas en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, realizó la fiscalización superior a la cuenta pública de este municipio, la cual se desarrolló con base a los programas y marco metodológico aprobados por la Titular del OSAFIG. El proceso de auditoría comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo de cifras en documentos, verificación física, verificación documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes.

SEXTO.- La cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez del ejercicio fiscal 2011, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO CIRCULANTE	22,864,491.61
Fondo Revolvente	96,992.21
Bancos	18,931,668.74
Anticipo a Proveedores	894,098.43
Deudores Diversos Administrativos	408,357.43
Gastos por Comprobar	219,785.40
Depósitos en Garantía	100,006.00
Otros Deudores	2,147,380.31
Deudores Diversos	66,203.09
ACTIVO FIJO	84,043,638.94
Bienes Muebles	23,829,913.38
Bienes Inmuebles	60,213,725.56
SUMA DEL ACTIVO	106,908,130.55
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	79,916,964.49
Documentos Por Pagar	30,714,175.96
Proveedores	19,435,079.68
Acreeedores Diversos	26,706,879.84
Impuestos por Pagar	834,519.13
Depósitos Recibidos	1,880,869.82
I.C.I.C. 2 al millar	40,971.03
Retenciones Nomina	35,225.79
I.C.I.C. 5 al millar	103,391.64

5 al millar Sría. de la Función Pública	113,569.07
2.5% Contraloría Municipal	26,141.24
2.5% Auditoría Superior de Fiscalización	26,141.29
SUMA DEL PASIVO	79,916,964.49
PATRIMONIO	
Patrimonio Municipal	84,043,642.50
Resultado de Ejercicios Anteriores	-14,401,210.49
Financiamientos y Aportaciones	-30,713,442.05
Resultado del Ejercicio	-11,937,823.90
SUMA DEL PATRIMONIO	26,991,166.06
SUMA DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO	106,908,130.55

**MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	301,686,743.61
Impuestos	37,273,855.74
Contribuciones de Mejoras	148,715.53
Derechos	27,438,028.11
Productos	8,200,033.94
Aprovechamientos de Tipo Corriente	33,508,062.80
Participaciones y Aportaciones	187,118,047.49
Ingresos Extraordinarios	8,000,000.00
EGRESOS	313,624,567.30
Servicios Personales	146,838,235.58
Materiales y Suministros	6,768,301.45
Mantenimiento y Conservación	675,970.06
Servicios Generales	19,404,294.40
Subsidios y Aportaciones	14,284,730.06
Transferencias y Erogaciones Extraordinarias	20,764.00
Servicios	22,616,509.97
Programa con Recursos Propios	8,590,228.47
Responsabilidad Patrimonial	78,742.89
Obras y Programas Recursos Propios	235,750.50
Fondo III	-689,889.40
Fondo IV	19,504,281.56
Desarrollo Institucional	195,225.99
Programa de Recursos Federales y Municipales	28,159,200.62
Programa SUBSEMUN	9,663,682.50
Servicios Personales Fondo IV	37,278,538.65
RESULTADO DEL EJERCICIO	11,937,823.69

SÉPTIMO.- En el Informe de Resultados el OSAFIG desglosa la deuda pública de este municipio, como sigue:

A) DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO.

CRÉDITO	IMPORTE AUTORIZADO (pesos)	IMPORTE EJERCIDO (pesos)	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2011 (pesos)	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 2007 7409	11,273,770.25	8,662,806.78	20	8,054,894.18	201

BANOBRAS 2008 7451	10,000,000.00	10,000,000.00	20	9,390,051.02	194
BANOBRAS 2010 9346	15,000,000.00	15,000,000.00	3	13,269,230.76	24
SUMA	36,273,770.25	33,662,806.78		30,714,175.96	

B) DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO.

PASIVO CORTO PLAZO	SALDO 31/12/2011
Proveedores	19,435,079.68
Acreedores Diversos	26,706,879.84
Impuestos por Pagar	834,519.13
Depósitos Recibidos	1,880,869.82
Retenciones a Favor de Terceros	345,440.06
SUMA	\$49,202,788.53

OCTAVO.- Asimismo, en el Informe de Resultados el OSAFIG desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2011, de este municipio fueron \$223,219,002.98, autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 234 de Ley de Ingresos y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 04 de diciembre de 2010.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$301,686,743.61; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$78,467,740.63 variación que se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

CONCEPTO	INGRESOS	LEY DE INGRESOS	DIFERENCIA (pesos)
	EJERCICIO 2011 (pesos)	2011 (pesos)	
Impuestos	37,273,855.74	32,237,566.44	5,036,289.30
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	2,400.00	-2,400.00
Contribuciones de Mejoras	148,715.53	4,800.00	143,915.53
Derechos	27,438,028.11	25,155,227.04	2,282,801.07
Productos	8,200,033.94	1,439,566.92	6,760,467.02
Aprovechamientos de Tipo Corriente	33,508,062.80	6,971,899.75	26,536,163.05
Participaciones y Aportaciones	187,118,047.49	157,407,542.83	29,710,504.66
Ingresos Extraordinarios	8,000,000.00	0.00	8,000,000.00
SUMA	301,686,743.61	223,219,002.98	78,467,740.63

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2011, fue de \$223,219,002.98, autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 1 del Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 1° de enero de 2011. Comparándolo con el egreso ejercido que fue \$313,624,567.30; refleja una erogación de \$90,405,564.32 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011

EGRESOS	EGRESOS EJERCIDOS 2011 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios Personales	146,838,235.58	128,962,380.74	17,875,854.84
Materiales y Suministros	6,768,301.45	4,525,430.57	2,242,870.88
Mantenimiento Y Conservación	675,970.06	433,879.00	242,091.06
Servicios Generales	19,404,294.40	12,847,553.84	6,556,740.56
Subsidios y Aportaciones	14,284,730.06	11,010,118.16	3,274,611.90
Transferencias Y Erogaciones Extraordinarias	20,764.00	0.00	20,764.00
Servicios	22,616,509.97	11,026,207.84	11,590,302.13
Programa con Recursos Propios	8,590,228.47	500,000.00	8,090,228.47
Responsabilidad Patrimonial	78,742.89	11,020.32	67,722.57
Obra y Programas Desarrollo Rural	0.00	500,000.00	-500,000.00
Obras Y Programas Recursos Propios	235,750.50	0.00	235,750.50
Fondo III	-689,889.40	6,002,928.43	-6,692,817.83
Fondo IV	19,504,281.56	7,555,422.98	11,948,858.58
Desarrollo Institucional	195,225.99	600,000.00	-404,774.01
Programa de Recursos Federales y Municipales	28,159,200.62	0.00	28,159,200.62
Programa SUBSEMUN	9,663,682.50	0.00	9,663,682.50
Servicios Personales Fondo IV	37,278,538.65	39,244,061.10	-1,965,522.45
SUMA	313,624,567.30	223,219,002.98	90,405,564.32

NOVENO. – En el Informe de Resultados, el OSAFIG, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS.

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos propios	82,825,451.79	36,294,891.18	44%
Participaciones	118,298,309.36	100,325,472.55	85%
Ramo 33	57,248,574.13	48,575,155.25	85%
Recursos Federales	35,314,408.33	29,900,002.65	85%
Empréstitos	8,000,000.00	6,800,000.00	85%
SUMA	301,686,743.61	221,895,521.63	74%
EGRESOS			
Recursos propios	219,708,753.37	183,255,756.55	83%
Recursos Ramo 33	56,092,930.81	47,566,678.95	85%
Fondos Federales	37,822,883.12	13,725,135.85	36%
SUMA	313,624,567.30	244,547,571.35	78%

B) URBANIZACIÓN.

INGRESOS DERECHOS	UNIVERSO SELECCIO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTA TIVIDAD DE LA
-------------------	----------------------	---------------------	-----------------------------

	NADO		MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZ Y REFRENDOS:			
Licencias de Construcción	1,767	43	2%
Autorización de Programa Parcial de Urbanización	7	0	0%
Expedición de Licencia de Urbanización	8	5	63%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	4	4	90%
Incorporación Municipal	21	15	72%
Municipalizaciones	7	7	90%

c) OBRA PÚBLICA.

EGRESOS OBRA PÚBLICA		UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
Recursos propios		9,107,145.14	8,409,521.20	92%
Fondo III		611,991.21	548,956.74	90%
Mezcla de recursos	Rec. Propios	8,853,088.66	8,334,330.26	94%
SUMA		18,572,225.01	17,292,808.20	93%

DÉCIMO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, se reunieron con el titular del OSAFIG y conocieron el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en la Cédula de Resultados Primarios quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que la autoridad responsable atendió, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tiene por reproducidos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, solicitó al OSAFIG realizar confrontas adicionales con los responsables de las observaciones no atendidas o atendidas parcialmente, resultado de ello, el Auditor Superior del Estado, informó a esta Comisión que las observaciones pendientes de solventar asentadas en el Informe de Resultados, quedaron parcialmente atendidas con las aclaraciones y justificaciones que los responsables emitieron. Persistiendo acciones u omisiones que se precisan en el apartado correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2011, el OSAFIG determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas

o parcialmente solventadas. Derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2011, en su apartado *PROMOCIÓN DE ACCIONES*, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, forman parte integral del Informe de Resultados y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan y forman parte integral del presente dictamen y las cuales se tienen por reproducidos en todos sus términos, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F03	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa

Se verificó que el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, solo sesionó 17 veces en el año 2011; en consecuencia, se incumplió los períodos mínimos exigidos por la ley, que señala que por lo menos deben sesionar cada quince días. Observándose un periodo de 47 días sin sesionar, comprendido de 15 de abril (acta 51) al 2 de junio de 2011 (acta 52)

Acción u omisión

	TIPO DE SESIÓN	NUMERO ACTA	FECHA
1	Extraordinaria	47	05/01/2011
2	Ordinaria	48	20/01/2011
3	Ordinaria	49	25/02/2011
4	Ordinaria	50	31/03/2011
5	Ordinaria	51	15/04/2011
6	Extraordinaria	52	02/06/2011
7	Ordinaria	53	10/06/2011
8	Extraordinaria	54	16/06/2011
9	Ordinaria	55	22/06/2011

10	Extraordinaria	56	13/07/2011
11	Ordinaria	57	21/07/2011
12	Ordinaria		04/08/2011
13	Extraordinaria		29/08/2011
14	Extraordinaria		27/09/2011
15	Ordinaria		06/10/2011
16	Extraordinaria		12/10/2011
17	Extraordinaria		28/10/2011

Daño Patrimonial No aplica.

Normativa inobservada

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos 38, 40, 41 y 47, fracción I, inciso c); Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima artículos 13, 15 y 19

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F04	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa

Brenda del Carmen Gutiérrez Vega
Presidenta Municipal con licencia Subsidiaria

Acción u omisión Omitir depositar al día siguiente en las cuentas bancarias del municipio, los cobros provenientes de la recaudación municipal. Existiendo retrasos de hasta de 5 meses en el depósito del mes de mayo. Retrasos que en su conjunto ascendieron, en el ejercicio en revisión a \$11'903,803.21. Causando perjuicios en la omisión y generación de intereses. En los términos de la observación referenciada.

Daño Patrimonial \$635,418.91

Normativa inobservada

Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2011, artículos 2 y 5; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 47, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso a) 72, fracciones II y IX, y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 34, 42, 56, 57 fracción V.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F17 10/11-F19	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa

Acción u omisión Omitir los procesos de verificación y determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y otras diversiones públicas; así como la omisión de presentación al OSAFIG, los reportes del interventor, con los elementos suficientes que determinen la base gravable. En los términos de la Observaciones referenciadas.

Daño Patrimonial No aplica.

Normativa Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción

inobservada	II ;Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículos 42, 45, 46 fracción I, numeral 5, y 47 fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.
--------------------	--

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F23	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Subsidiaria
Acción u omisión	Realizar cobros inferiores al establecido en la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, por autorizaciones de cambio de giro de licencias de funcionamiento de establecimiento de venta de bebidas alcohólicas. Los ingresos corresponden a los giros de depósito de cerveza vinos y licores y tienda de abarrotes con venta de cerveza, originalmente otorgadas. Sin embargo, el H. Cabildo municipal autorizó el cambio de giro a BAR y ordenó su cobro como tal. En términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$34,019.70		
Normativa inobservada	Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, artículo 81 inciso a) numeral 2, e inciso e).		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F24	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Subsidiaria
Acción u omisión	Otorgar y cobrar licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas con giro de discoteca, ubicada en avenida J. Merced Cabrera 139, sin estar autorizada por el Cabildo, ya que en acta de la sesión número 53 efectuada el 10 de junio de 2011, fue rechazada por unanimidad. En términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No Aplica		
Normativa inobservada	Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículo 81 incisos a) y e); Reglamento interior del Municipio de Villa de Álvarez, Col., artículo 64, fracción VII, aplicado a contrario sensu. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 47, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso a) artículo 72 fracciones II y VII		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
---------------------	---	--------------	------------------------

10/11-F25	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Subsidiaria
Acción u omisión	Se verificó la existencia de 9 establecimientos donde se expendían bebidas alcohólicas autorizadas por H. Cabildo en actas 48 del 20 de enero; 53 del 10 de junio y actas sin números, del 04 de agosto y 6 de octubre de 2011, de las cuales no se encontraron constancia de pago de los derechos respectivos, sin embargo, se verificó que los nueve negocios señalados están funcionando con el giro autorizado sin existir evidencia de pago o clausura de los mismos. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$121,905.00		
Normativa inobservada	Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículo 81 inciso a), numerales 2, 10, 16, 21, 23,25, 26, y 27; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 47, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso a) artículo 72 fracciones II y VII; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 31 fracción I.		
Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F28	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa
	José Reyes Virgen	Director General de Servicios Públicos municipales	Subsidiaria
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Subsidiaria
Acción u omisión	Omitir el cobro a los 214 contribuyentes propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios, que celebraron contrato de prestación de este servicio de recolección y traslado de residuos no peligrosos con el Municipio. Detectándose y aceptando el municipio en la respuesta a la presente observación la realización del servicio, al solicitar a la Dirección de Limpia y Sanidad la cancelación de la recolección. No obstante, dicha omisión ocasionó al Municipio una omisión de ingresos por \$687,544.00 por los servicios convenidos y realizados. En los términos de la observación referenciada		
Daño Patrimonial	\$687,544.00		
Normativa inobservada	Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, artículo 97 fracción I inciso b), Reglamento para el Municipio de Villa de Álvarez en Materia de Colección, Manejo, Transporte, Separación, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, artículo 28, 69 y 70 segundo párrafo del reglamento interior del Municipio de Villa de Álvarez, Col.		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F41	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa
Acción u omisión	Ejercer \$90'405,564.32, sin contar con ampliaciones presupuestal autorizada por el H. Cabildo, misma que se aprobó hasta la autorización de la cuenta pública en enero de 2012, cuando ya había sido ejercido el egreso y un mes después de concluido el ejercicio fiscal, desvirtuando la norma y principio de que el Presupuesto de Egresos es el documento rector del gasto público. Observándose los incrementos del gasto afectando conceptos de servicios personales por \$17'875,854.84 los cuales no se encontraban presupuestados, en servicios \$11,590,302.13; en programas con recursos propios \$8,090,228.47 y programas con recursos federales y municipios \$28,159,200.62 entre otras, todas ellas sin someterse a conocimiento del H. Cabildo su aprobación y ejercicio. En los términos de la observación referenciada		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 8, fracción V, 9, fracción II, 10 fracción III, 11, fracción III, 24, 26, 27, 28, 39, 49, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 37 y 38 fracción I. Ley del Municipio del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 45, fracción IV inciso j), 47, fracción IV, b) y 50 fracción I.		
Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F48	Roció Yanet Salas Pérez	Directora de Egresos	Directa
	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Subsidiaria
	José Luis Michel Ramírez	Oficial Mayor	
Acción u omisión	Por realizar pagos y registro contable en exceso en la nómina de la primera quincena de septiembre por \$1'656,816.04 transferida por pago electrónico sin justificación. Manifestando el ente Auditado que se debió a un error y que al momento de mandar pagar dicha nómina se adjuntó el archivo correspondiente de la quincena 1 (01 al 15 de enero). No obstante de haber recuperado en recursos en el transcurso del 17 de septiembre al 30 de diciembre, se causó perjuicios a la hacienda municipal, en su omisión de generación de rendimientos financieros. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$14,040.34		

Normativa inobservada	Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción XII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracción VI, 11 párrafo V, 33 y 49; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 33, 34, 42, 56 y 57
------------------------------	--

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F50	Jaime Velasco Flores	Ex Oficial Mayor	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa

Por ejercer \$17'875,855.84 de más a lo presupuestado anual en servicios personales, y por consecuencia sin autorización previa de Cabildo. Como se muestra:

Acción u omisión

Concepto	Presupuesto ejercido	Importe Presupuestado	Diferencia
Percepciones	98,156,181.52	97,026,713.00	1,129,468.52
Prestaciones	30,052,605.10	23,245,824.00	6,806,781.10
Percepciones personal eventual	18,616,732.94	8,689,843.00	9,926,889.94
Indemnización por laudos	12,716.28		12,716.28
Total	146,838,235.84	128,962,380.00	17,875,855.84

En los términos de la observación referenciada.

Daño Patrimonial	No aplica.
Normativa inobservada	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción II, 11, fracción IV, 24, 25, Ley del Municipio del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 47, fracción IV, b) y 76 fracción II.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F52	Jaime Velasco Flores	Ex Oficial Mayor	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa

Acción u omisión	Por efectuar pagos a personal de lista de raya y becarios por \$11'910,414.08 cuando el presupuesto de egresos autorizado solo tenía suficiencia presupuestal de \$3'574,133.00 excediéndose en \$8,336,281.08 sin contar con la autorización del H. Cabildo. Incrementando significativamente el gasto en este concepto en relación a ejercicios anteriores sin justificarlo. Además, no presentaron contratos, lista de raya de los becarios, justificantes de la actividad realizadas y el informe respectivo. Aunado a ello se verifico el cobro cheques antes de la generación de la lista de raya o de becarios. En los términos de la observación referenciada.
Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción III, 11, fracción IV, 26, 27, 28, 39 y 49. Ley del Municipio del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 47, fracción IV, b)

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F56	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa
	José Luis Michel Ramírez	Oficial Mayor	Subsidiaria
Acción u omisión	Autorizar y pagar al señor Luis Enrique González Chávez \$19,000.00 por concepto de compensación extraordinaria por única vez, "bono" no señalándose el motivo de la retribución. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$19,000.00		
Normativa inobservada	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 144, párrafo segundo; Ley de Presupuesto Contabilidad Gasto Publico Municipal, artículos 10 fracción VI, 11 fracción IV y V.		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F57 10/11-F60	Marco Polo Rodríguez de la Rosa	Adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.	Directa
	José Luis Michel Ramírez	Oficial Mayor	Subsidiaria
Acción u omisión	Por recibir y autorizar pagos de nómina a Marco Polo Rodríguez de la Rosa, Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, sin realizar el devengo de los mismos, ya que personal del Osafig , constató la ausencia del mismo en las		

verificaciones de personal y el C. Alfredo Paz Ponce, Director de Desarrollo Social y Humano señaló que el trabajador de referencia aproximadamente en el mes de noviembre se fue al área de planeación. Por ello, se acudió con el C. Adolfo Santana Huerta, Director General de Planeación quien indicó que el C. Marco Polo Rodríguez de la Rosa se encuentra con el C. Alfredo Paz Ponce en programas sociales.

Asimismo, se verificó el pago de la nómina al C. Marco Polo Rodríguez de la Rosa, los días 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2011, no obstante que el Director de Desarrollo Social y Humano C. Alfredo Paz Ponce, comunicó al Oficial Mayor C.P. José Luis Michel Ramírez que el C. Marco Polo Rodríguez de la Rosa no se presentó a trabajar. En los términos de la observación referenciada.

Daño Patrimonial \$21,138.21

Normativa inobservada Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 VI, 11 fracción III, IV y 49.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F64	José Luis Michel Ramírez	Oficial Mayor	Directa
	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa

En sesión del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, del 27 de septiembre de 2011, se otorgaron al personal sindicalizado: retabulaciones, remuneraciones, recategorizaciones, las cuales se aplicaran en la segunda quincena de abril de 2012 y corrimientos escalafonarios, en la segunda quincena de enero de 2012.

Acción u omisión Además se verificó la creación de 40 nuevas plazas de base y 28 sindicalizados, las cuales se aplicaron en la primera quincena de mayo y en la segunda quincena del mes de julio, respectivamente.

De conformidad a la autorización, todas las prestaciones mencionadas anteriormente se autorizaran en el presupuesto de 2012.

El Osafig determina que Municipio de Villa de Álvarez, omitió en la asignación de las nuevas bases, recategorizaciones y escalafón, garantizar los principios y procesos contenidos en los artículos del 71 al 90 de Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de

Colima como son: la existencia de una convocatoria al concurso, la emisión de bases y tomar en consideración los factores como: conocimientos, aptitud, antigüedad, buen comportamiento, puntualidad, cumplimiento de obligaciones, y con ello garantizar que se otorgaran la bases, escalafón o recategorizaciones al trabajador mejores calificados.

Dicha omisión generó que la entidad auditada asignara las nuevas bases laborales a personal que se encontraba realizando actividades bajo la figura de BECARIOS la cual no está reconocida en la ley burocrática estatal y en consecuencia carecen de relación laboral ante el municipio. Los que se muestran:

NOMBRE	TIPO DE TRABAJADOR
Georgina Sánchez Nava	Becaria (base)
Porfiria Teodoro Peña	Becaria (base)
Isaac Ponce Gutiérrez	Becario (base)
Blanca Estela Larios Larios	Becaria (base)
Claudia Elizabeth Cernas Marcial	Becaria (base)
Ma. Josefina Tiburcio de Jesús	(base)
Miguel Ángel Rebolledo Olmos	Becario (base)
Jorge Sandoval Hernández	Contrato (base)
Claudia Iveth Sandoval Evangelista	Becaria (base)
Manuel Padilla Carrillo	Contrato (base)
Brenda Gpe. Iglesias Jiménez	Contrato (base)
Isis Guadalupe Velasco Flores	(base)
Patricia Laurel Rodríguez	Funcionario (base)
Adriana Peregrina Larios	Becaria (base)

Asimismo se constató que la C. Georgina Sánchez Nava, ingresó como becaria el 01 de julio de 2011; Isaac Ponce Gutiérrez, su último registro de ingreso es del 01 julio de 2011, Claudia Elizabeth Cernas Marcial, del 02 de febrero de 2011 y Brenda Gpe. Iglesias Jiménez, del 16 de febrero de 2011.

Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 11 fracción VI, Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima artículos 71 al 86, Ley del Municipio del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 76, fracción X, XV y XVI.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F68	Jaime Velasco Flores	Ex oficial	Directa
10/11-F69	José Luis Michel Ramírez	Mayor	Directa.
10/11-F70		Oficial Mayor	
Acción u omisión	Por efectuar compras sin sujetarse al procedimiento de adquisiciones. Observándose compras sin la autorización del comité, F68; La factura de la adquisición es con fecha anterior a la de aprobación del Comité de Compras, F69; y las cotizaciones son de fecha posterior a la sesión del Comité, F70. En los términos de la observación referenciada		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción VII; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción VIII		

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F99	Brenda del Carmen Gutiérrez Vega	Presidenta Municipal con licencia	Directa
	Jaime Velasco Flores	Ex Oficial Mayor	Subsidiaria
	José Luis Michel Ramírez	Oficial Mayor	Subsidiaria

Acción u omisión Por otorgar y desviar indebidamente recursos financieros asignados a la promoción y difusión de acciones de gobierno municipal a la difusión y promoción de la imagen personal de la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega en el Municipio de Comala. Se tiene la evidencia del perifoneo realizado por la C. Rosalba Aguilar de la Cruz, en el citado municipio, respecto a la promoción de acciones de gobierno e imagen de la Presidenta Municipal fuera del territorio del Municipio de Villa de Álvarez. Asignándole vales de gasolina equivalentes a \$18,300.00 y el pago por los servicios de la becaria ascendió \$46,800.00. Con lo anterior, se evidencia la carencia de validez y eficacia de la información proporcionada como soporte del gasto, el cual se tiene por no solventado en cuanto al otorgamiento de vales y los pagos de la becaria. En los términos de la observación referenciada.

Daño Patrimonial \$65,100.00

Normativa inobservada

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 47, fracción IV, inciso b), 50 fracciones I y VII, 72 fracción VIII y 76 fracción II; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción I, 11 fracciones II, III, 29, 30 y 55; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 22 y Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., artículos 2, 3 y 10.

Observación:	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
10/11-F113	Israel Mendoza García	Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.	Directa
	Manuel Olvera Sánchez	Tesorero	Subsidiaria.
Acción u omisión	Por omitir el depósito de \$ 269,338.60 a la tesorería municipal de recursos económicos de las aportaciones realizadas por los beneficiarios del programa implementado por el Municipio de Villa de Álvarez, con la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. para el Mejoramiento de Vivienda de los beneficiarios. Observándose que el total de aportaciones de los beneficiarios ascendió a \$640,288.88, comprobándose únicamente con depósitos oficiales a la tesorería municipal en el 2011, \$ 286,410.00, quedando pendiéndose de ingresar a la tesorería \$353,878.88. Como se muestra.		
		Concepto	Importe

Pagos aportación beneficiarios	\$640,288.88
Depósito según recibos de ingresos N° 59790 de fecha 01/08/2011	-150,000.00
Depósito según recibos de ingresos N° 2080 de fecha 17/10/2011	-136,410.00
Dinero pendiente de depositar a la Tesorería	\$353,878.88

Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2012, existen evidencia de los recibos simples por \$101,734.00, que no ingresaron a la tesorería municipal, pues no remite recibo oficial de pago y estado de cuenta bancario que lo acredite y fueron recibos por Erika Zulema Flores Salazar, Secretaria del Tesorero y Luis Alberto Cano Ahumada, que realiza funciones de Director de Ingresos. Como se señala:

Comprobante en hojas simples por dinero que recibió Erika Zulema secretaria del Tesorero el 28 de febrero y el 22 de marzo de 2012.	\$ 25,234.00
Comprobante en hojas simples por dinero que recibió Luis Alberto Cano Ahumada Cajero. Según nómina funge como Director de Ingresos el 3 de enero de 2012	\$ 76,500.00
Suma importe entregado en 2012 a la Secretaria del tesorero y al encargado de la Dirección de Ingresos	\$ 101,734.00

No obstante de existir la aportación de los beneficiados y la omisión de entero a la tesorería municipal. El Municipio de Villa de Álvarez realizó el pago a los proveedores en las fechas e importes que se señalan, de la cuenta bancaria Banorte 139777439.

Fecha	Numero de cheque	Importe
27/07/2011	40762	286,410.00
05/12/2011	42070	315,010.00
Total		\$601,420.00

En respuesta de la observación, el auditado exhibió reintegro realizado por el Municipio de Villa de Álvarez, por \$167,605.60, del 08 de agosto de 2012 y justifica perdidas de material y reintegros por \$84,540.28. Por ello, se determinó:

1.- Existe diferencia entre la aportación de los beneficiados de \$640,288.88 y el pago de la adquisición por el Ayuntamiento de \$601,420.00, equivalente \$38,868.88 no reportada ni utilizada.

2.- Existe un faltante de comprobante oficial de depósitos a la tesorería municipal de \$101,734.00. Los cuales a pesar de ser del ejercicio fiscal 2012, se analizó su ineficiencia probatoria, por carecer de requisitos formales y fiscales.

3.- Con recibo de pago 01-050757, del 08 de agosto de 2012, a

	nombre del Contribuyente, Municipio de Villa de Álvarez, por \$167,605.60, se reintegra parcialmente a la hacienda municipal los recursos no depositados, quedando pendiente de acreditar \$101,734.00
Daño Patrimonial	\$101,734.00
Normativa inobservada	Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, artículos 1, 2 y 3.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17 inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se determinan las presuntas responsabilidades administrativa y determinación de daños y perjuicios siguientes:

A).- A la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Presidenta Municipal con licencia, se proponen se impongan las siguientes sanciones administrativas: Amonestación Pública y Sanción económica directa equivalente a \$ **84,100.00** (ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N), y subsidiaria de \$ **1'478,887.61** (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.). Sanción que tiene por objeto resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal, por los actos u omisiones consignados en las observaciones 10/11-F03, 10/11-F04, 10/11-F23, 10/11-F25, 10/11-F28, 10/11-F41, 10/11-F52, 10/11-F56, 10/11-F64 y 10/11-F99. Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

B).- Al C. Manuel Olvera Sánchez, Tesorero Municipal, se proponen se impongan las siguientes sanciones administrativas: Destitución del cargo; Sanción económica directa equivalente a \$ **1'478,887.61** (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.). y subsidiaria de \$ **115,774.00** (ciento quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N). Sanción que tiene por objeto resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal; e Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el sector público estatal o municipal por 3 años, por los actos u omisiones consignados en las observaciones: 10/11-F04, 10/11-F23, 10/11-F24, 10/11-F25, 10/11-F28, 10/11-F41, 10/11-F46 y 10/11-F113. Sanciones previstas por el artículo 49, fracciones IV, V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C).- Al C. Jaime Velasco Flores, Ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., se propone imponer las siguientes sanciones administrativas: Amonestación Pública y Sanción económica subsidiaria de \$ 65,100.00 Sanción que tiene por objeto resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal; por los actos u omisiones consignados en las observaciones: 10/11-F50, 10/11-F52, 10/11-F68, 10/11-F69, 10/11-F70, 10/11-F99. Sanciones previstas por el artículo 49, fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

E).- Al C. José Luis Michel Ramírez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., se propone imponer, las siguientes sanciones administrativas: Amonestación Pública y Sanción económica subsidiaria de \$ 65,100.00 Sanción que tiene por objeto resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal; por los actos u omisiones consignados en las observaciones: 10/11-F50, 10/11-F52, 10/11-F64, 10/11-F68, 10/11-F69, 10/11-F70, 10/11-F99. Sanciones previstas por el artículo 49, fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

F).- Al C. José Reyes Virgen, Director General de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., se propone imponer, las siguientes sanciones administrativas: Amonestación Pública y Sanción económica subsidiaria por la cantidad de \$ 687,544.00 (seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100). Provenientes de los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal, por los actos u omisiones consignados en la observación 10/11-F28. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

G).- Al C. Marco Polo Rodríguez de la Rosa, se propone imponer, la siguiente sanción administrativa: Sanción económica directa por la cantidad de \$ 21,138.21 (veintiún mil ciento treinta y ocho pesos 00/100). Por los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal, por los actos u omisiones consignados en la observación 10/11-F57, 10/11-F60. Sanción prevista en el artículo 49, fracciones V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

H).- Al C. Israel Mendoza García, Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Se propone imponer, las siguientes sanciones administrativas: Destitución del Cargo; Sanción económica directa por la cantidad de \$\$101,734.00 (ciento un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100). Sanción que tiene por objeto resarcir los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal; e Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el sector público estatal o municipal por 3 años, por los actos u omisiones consignados en la observación 10/11-F113. Sanciones previstas en el artículo 49, fracciones IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

I).- A la C. Rocío Yanet Salas Pérez Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., se propone imponer, las siguientes sanciones administrativas: Amonestación Pública y Sanción económica directa por la cantidad de \$ 14,040.34 (catorce mil cuarenta pesos 34/100). Provenientes de los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal, por los actos u omisiones consignados en la observación 10/11-F50. Sanciones Previstas por el artículo 49, fracciones II y V, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos

Públicos del Congreso del Estado, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se concluye el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2011, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 567

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa de Álvarez, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado. Con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados. Los cuales se detallan en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente decreto y anexos soportes del mismo, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MÓNICA ADALICIA ANGUIANO LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA
DIPUTADO SECRETARIO**